

INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCILIACIONES EN TRÁMITE EN LAS CUALES ES PARTE LA CGN Y QUE DEBE REPOSAR EN EL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO “eKOGUI”.

EQUIPO AUDITOR

**Maritza Velandia Cardozo
William Lancheros Ruiz**

**Período evaluado: Del 1 de enero al
30 de junio del 2017.**

Fecha de elaboración: 18/07/2017

1. INTRODUCCIÓN

El Ministerio del Interior y de Justicia en ejercicio de la competencia atribuida por el Art. 15 de la Ley 790 de 2002, administra un sistema de Información de la actividad litigiosa del Estado, que busca garantizar la centralización y unificación de la información relacionada con toda la gestión jurídica, desarrollada por las entidades de la Administración Pública, en los procesos judiciales y conciliaciones en los cuales sea parte alguna la Entidad del Estado.

Que en este sentido, a través del Decreto 1795 de mayo 23 de 2007, “*por medio del cual se reglamentó parcialmente el Art. 15 de la Ley 790 de 2002 y el Art. 13 de la Ley 1105 de 2006 y se adoptó el Sistema Único de Información para la gestión jurídica del Estado*”, el cual entre otras, busca consolidar la información reportada y actualizada por las entidades estatales respecto a los diferentes procesos judiciales y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - MASC, para que de esta manera la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), pueda diseñar estrategias y planes de acción, que permitan fortalecer la defensa jurídica de la Nación y controlar las acciones desplegadas por los apoderados de las entidades estatales.

Este Sistema de información se encuentra actualmente regulado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho No. 1069 de 2015, el cual en su artículo 2.2.3.4.1.5, faculta a la Dirección de Gestión de Información de la ANDJE para fijar los protocolos, lineamientos e instructivos que son de carácter vinculante a las correspondientes entidades que deben hacer uso del Sistema. Igualmente, según lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.3 *ibídem*, todas las entidades y organismos estatales del Orden Nacional, cualquiera sea su naturaleza y régimen jurídico, deben utilizar y alimentar el Sistema Único de gestión e Información de la actividad Litigiosa del Estado eKOGUI, a través de la persona designada por el Representante Legal de la Entidad y deben reportar y actualizar constantemente, la información que corresponde.

Ahora bien, de acuerdo con la delegación efectuada a través de la Resolución No. 338 de 2011, emitida por el Contador General de la Nación, en donde se designó al Coordinador del GIT de Jurídica para realizar la vigilancia y actualización de la información de los procesos judiciales en el Sistema eKOGUI.

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Así las cosas, el GIT de Control Interno de la CGN con el fin de dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 2.2.3.4.1.14. del Decreto Compilatorio 1069 de 2015, ratificará la observancia de las obligaciones establecidas a los usuarios del sistema eKOGUI, la radicación de los procesos activos y terminados con su sentido del fallo (favorable o desfavorable), la calificación del riesgo y la provisión contable de estos mismos, al igual que, el registro de las solicitudes de conciliación realizadas o no.

2. OBJETIVOS.

- ▶ Corroborar que las funciones del Administrador del Sistema, los Apoderados de la entidad y el Secretario técnico del Comité de Conciliación, en su condición de usuarios del Sistema eKOGUI, estén siendo cumplidas.
- ▶ Verificar que los procesos activos y terminados contra la CGN estén radicados; de los terminados evidenciar el registro del sentido del fallo (favorable o desfavorable) y además la existencia de la provisión contable y la calificación del riesgo.

3. METODOLOGIA

Se hará ingreso al Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “eKOGUI” para verificar el cumplimiento de las funciones de los usuarios del sistema.

Adicional a lo anterior, vía correo electrónico se realizará una entrevista al administrador del Sistema, para cotejar la información del sistema y lo manifestado en la entrevista.

En el portal de la Rama Judicial, se verificará la concordancia de las anotaciones realizadas a cada proceso judicial en el Sistema eKOGUI y la información de los mismos contenidas en el link “Consulta de procesos” de la página WEB de la Rama Judicial.

Se verificarán las carpetas de los tres procesos que reposan en el archivo de la CGN.

Así mismo, se comparará el informe anterior, para determinar si se han tenido adelantos en los litigios contra la CGN.

4. DESARROLLO

El artículo 2.2.3.4.1.14. del Decreto No. 1069 de 2015 reglamenta que:

“Los jefes de control Interno verificaran el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema”.

En el proceso de evaluación, el GIT de Control Interno evidenció en el sistema que para el primer semestre del año 2017 (1 enero al 30 de junio), los usuarios existentes son los que se relacionan a continuación:

Identificación	Nombres	Apellidos	Rol	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Número de procesos judiciales activos de abogados activos
14327320	ANDRES	GOMEZ HERRERA	Abogado	2016-02-18		2
15523184	HECTOR JAIME	PALACIO SERNA	Administrador de entidad	2015-02-27	2017-02-13	
15523184	HECTOR JAIME	PALACIO SERNA	Administrador de entidad	2017-03-06		
15523184	HECTOR JAIME	PALACIO SERNA	Secretario Técnico de Comité de Conciliación	2015-12-03		
39190692	LAURA CAROLINA	BERNAL CORREA	Abogado	2015-12-15		1
39190692	LAURA CAROLINA	BERNAL CORREA	Administrador de entidad	2017-02-13	2017-03-06	
39190692	LAURA CAROLINA	BERNAL CORREA	Jefe de la oficina Jurídica	2015-05-05		
51782319	MARITZA	VELANDIA CARDOZO	Jefe de Control Interno	2016-02-01		
SU						
Sistema de Información Judicial						
Reporte de usuarios del sistema						

Para ratificar la observancia de las funciones del administrador y apoderado en concordancia con lo establecido en los artículos del Decreto No. 1069 de 2015, a continuación hacemos las siguientes apreciaciones:

- **Administrador del sistema**, debe cumplir con las funciones descritas en el artículo 2.2.3.4.1.9 del decreto en mención, de acuerdo a los procedimientos de auditoría se efectuó una entrevista, en la cual se evidencia lo siguiente:
 - ✓ Ha sido el canal de comunicación entre la Agencia y la CGN, toda vez que de 7 peticiones realizadas, 6 han sido resueltas.
 - ✓ En cuanto a la función No. 4, observa el GIT de Control Interno, que no se realizaron capacitaciones, según el administrador en razón, a que no se presentaron nuevas demandas ni nuevos apoderados en la CGN.
 - ✓ En cuanto a la función No. 7 hubo ausencia temporal del Administrador y Secretario Técnico de Conciliación de la entidad, del 14 de febrero al 5 de marzo de 2017, informando dicha decisión el 9 de febrero a la Agencia, es decir dentro de los cinco días que ordena el artículo 2.2.3.4.1.9. del Decreto 1069 de 2015, además, se nombró en encargo a otro asesor para que cumpliera el rol de Administrador y Secretario Técnico.
 - ✓ Las demás funciones se observaron, encontrando que no fue necesario verificar su cumplimiento, toda vez que no hubo procesos arbitrales o solicitudes de conciliación solicitadas a la CGN durante el período evaluado.
- **Apoderado**, las funciones están descritas en el artículo 2.2.3.4.1.10, para validar el cumplimiento se ingresó al sistema eKOGUI, con el objetivo de verificar los procesos registrados y así identificar cuales tienen apoderados y si estos, están cumpliendo con las funciones correspondientes, encontrando lo siguiente:

- ✓ Existen tres procesos activos contra la CGN, todos tienen apoderado, calificación del riesgo y se evidencia la situación actual de los mismos; con excepción de uno que no tiene provisión contable en tanto no contempla pretensión económica, como se muestra en el siguiente cuadro:

ID KOGUI	CÓDIGO ÚNICO PROCESO INICIAL	CÓDIGO ÚNICO PROCESO ACTUAL	NOMBRE DEL DESPACHO INICIAL	NOMBRE DEL DESPACHO ACTUAL	ACCIÓN	CAUSA DE LA DEMANDA	IDENTIFICACIÓN CONTRAPARTES	PRETENSION INICIAL ENTIDAD	PRETENSION INDEXADA ENTIDAD	VALOR INICIAL DEL PROCESO	VALOR INDEXADO DEL PROCESO	NOMBRE DEL ASOGADO ACTUAL DE LA ENTIDAD	VALOR DE PROVISIÓN CONTABLE EN CASO DE PERDIDA	ETAPA ACTUAL	SITUACIÓN PROCESAL ACTUAL	CALIFICACIÓN RIESGO PROCESAL	FECHA ULTIMA ACTUALIZACIÓN
133383	11001333101320060006400		JUZGADO 13 ADMINISTRATIVO DE BOGOTA	JUZGADO 13 ADM	Protección de los Derechos e Intereses Colectivos (Acción Popular)	VIOLACION O AMENAZA A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA	38871485 LLUAN GOMEZ MIRYAM-51634460 CAMARGO ROSA MIRIAM			25582567	40094346	GOMEZ HERRERA ANDRES 14327320	38601141	FALLO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	MEDIO BAJO	28/06/2017
307684	11001032400020100011200	11001032400020100011200	DESPACHO DE LA SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO DE BOGOTA	DESPACHO DE LA	Nullidad (Art. 84 Dto. 01/84 Art. 137 Ley 1437/11)	LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR FALSA MOTIVACION	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	0	0			BERNAL CORREA LAURA CAROLINA 39190692	0	PRUEBAS	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	MEDIO BAJO	26/06/2017
771931	11001333501020150013800		JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA DE BOGOTA-ORAL	JUZGADO 10 ADM	Nullidad y restablecimiento del derecho	LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE PRIMARIA TECNICA	6768713 MANCIPE SAANVEDRA OMAR EDUARDO	85463597	96227453	85463597	96227453	GOMEZ HERRERA ANDRES 14327320	92826899	INICIO Y EFUACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA DEMANDA	MEDIO BAJO	28/12/2016

Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado
 Fecha y hora de descarga: 04/07/17 15:04:11
 Detalle de los Procesos Judiciales

Al verificar y consultar el portal de la Rama Judicial, se evidencia que existe los mismos procesos activos bajo los radicados y despachos judiciales descritos en el cuadro anterior y tienen como fecha de las últimas actuaciones las siguientes:

- ❖ Proceso 11001333101320060006400 junio 16 de 2017 allega solicitud certificación. El proceso se encuentra en secretaria – términos a 7 de julio de 2017. Al haber revisado la carpeta que reposa en el archivo de la CGN, se observan copias de documentos, en la cual el auxiliar de justicia nombrado por el señor Juez solicita más tiempo para realizar su pericia.
- ❖ Proceso 11001032400020100011200 mayo 8 de 2017 Universidad Nacional allega impulso procesal. El proceso se encuentra en el Despacho del Juez a 7 de julio de 2017. Al haber verificado la carpeta que reposa en los archivos de la CGN la última actuación realizada por la CGN, fue la presentada el 4 junio de 2015 a folio 98, en la cual se solicita el reconocimiento de la personería jurídica para actuar. A la fecha no se ha reconocido personería jurídica.
- ❖ Proceso 11001333501020150013800 junio 3 de 2016 allega contestación excepciones y el 13 del mismo mes, entra al Despacho del Juez, estando allí a 7 de julio de 2017. Al haber verificado la carpeta que reposa en archivo de la CGN, la contestación de la demanda se realizó el 5 de abril de 2016.
- ✓ De acuerdo a lo anterior, se infiere que los usuarios (Administrador – Secretario Técnico del Comité de Conciliación, Apoderados) del Sistema han dado cumplimiento a las funciones descritas en el Decreto 1069 de 2015, además en el portal rama judicial se evidencia que se encuentran activos dichos procesos.



5. CONCLUSION

Las pruebas aplicadas, sirvieron como fundamento para establecer que los usuarios del Sistema eKOGUI tienen identificados los procesos judiciales que se adelantan contra la CGN, su provisión contable y la etapa procesal en la que se encuentran dichos litigios, sin embargo, falta promover mecanismos de capacitación e impulso en los Despachos Judiciales.

6. RECOMENDACIONES

1. Crear y desarrollar mecanismos de impulso para la salida de los procesos que se encuentran por resolver peticiones de la CGN y no han sido resueltas por los Despachos Judiciales en seis meses.

2. En cuanto a la función No. 4 del administrador del sistema, considera este GIT de Control Interno para una mejor práctica, realizar capacitaciones semestrales a los usuarios del sistema en el manejo eKOGUI.

MARITZA VELANDIA CARDOZO
Coordinadora GIT de Control Interno

Elaboró: William Lancheros